

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 01623 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ MARINA JARAMILLO DE HOYOS
DEMANDADO:	ANTIOQUIA NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Comoquiera que los traslados de la demanda fueron aportados de manera incompleta, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue en medio físico copia de la demanda y sus anexos que quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **11 DE DICIEMBRE DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

ANGELCA OSPINA CARDONA
Secretaria